



106

**ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO DE 2013**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del texto refundido 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento durante quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santo Tomé del Puerto a 11 de enero de 2013.— El Alcalde, Vicente Gómez del Pozo.

81

**Ayuntamiento de Torrecaballeros****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2012, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de matrimonio civil.

Expuesto al público dicho acuerdo y la Ordenanza correspondiente mediante anuncio publicado en el B.O.P. número 143 de fecha 28 de noviembre de 2013 y transcurrido el plazo de treinta días hábiles siguientes, sin que durante dicho plazo se haya formulado reclamación alguna, el acuerdo adoptado se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza como Anexo I.

Contra el acuerdo elevado a definitivo y la Ordenanza Fiscal que se publica, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Torrecaballeros, a 8 de enero de 2013.— El Alcalde, Serafín Sanz Sanz

**ANEXO I****TASA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRIMONIO CIVIL****Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 ,4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil y por la utilización de las dependencias municipales.

**Artículo 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil celebrado por el Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue con o sin utilización de las dependencias municipales.

**Artículo 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

**Artículo 4. Responsables**

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos cónyuges solidariamente obligados al pago de la misma a la Administración Municipal.

**Artículo 5. Cuota tributaria**

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

1. Celebración de matrimonio civil por el Sr. Alcalde o Concejal delegado 250 euros

**Artículo 6. Exacciones subjetivas y Bonificaciones**

Se establece una bonificación sobre la cuota tributaria de un 40% en aquellos casos que ambos contrayentes se encuentren empadronados en el Municipio al tiempo de presentar la solicitud o - al menos uno de ellos - con una antigüedad en el Padrón Municipal superior a 2 años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de tramitación del expediente.

**Artículo 7. Devengo**

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil por el Sr. Alcalde o Concejal delegado.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal.

**Artículo 8. Régimen de Declaración e Ingreso**

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho el pago.

La realización material del pago se llevará a cabo en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal designadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y permanecerá en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación expresas.

D. Abelardo Lázaro Melero, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para instalación de nave para maquinaria agrícola en parcela 260 del polígono 4 de Torrecaballeros, conforme al Proyecto de D. Tomás Herrero Moreno



De conformidad con lo establecido en el art. 24.III de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por la actividad que se pretende instalar, pueda formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Torrecaballeros, a 14 de enero de 2013.— El Alcalde, Serafín Sanz Sanz.

112

### **Ayuntamiento de Valverde del Majano**

#### *ANUNCIO*

Por D. Mario L. Tabanera, en representación de "FUNDICIONES Y SISTEMAS AVANZADOS, S.L.", se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para "Taller de acabado de piezas de fundición", en calle Roble, n.º 100 del Polígono Industrial "Nicomedes García" de esta localidad.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante diez días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular en el indicado plazo las alegaciones que consideren pertinentes.

Valverde del Majano, a 14 de enero de 2013.— El Alcalde, Rafael Casado Llorente.

135

### **Ayuntamiento de Villacastín**

#### *ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA DE PADRON DE AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA*

Por resolución de la Alcaldía con decreto n.º 001/2013 de fecha 14 de enero se ha aprobado el padrón del Servicio de Abastecimiento de agua, alcantarillado y basura del cuarto trimestre de 2012 que queda expuesto al público para su consulta y a efectos de notificación colectiva durante un plazo de un mes, conforme establece el artículo 102,3 de la Ley General Tributaria y el art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los contribuyentes podrán impugnar los recibos mediante la interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del padrón, y contra la desestimación de éste, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Segovia, en el plazo de dos meses.

La interposición de recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que simultáneamente a aquella, se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

La no presentación de recurso o su presentación fuera de plazo convertirá los recibos en actos administrativos firmes.

El periodo de pago voluntario será de dos meses desde la publicación del presente anuncio.